



## JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, nueve (09) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
**Radicado N°:** 70-001-33-33-003-2016-00104-00  
**Accionante:** Aura Lucía Olmos Pérez  
**Demandado:** E.S.E. Nivel I Centro de Salud Cartagena de Indias de Corozal

**ASUNTO:** Admite demanda

Se tiene que, a pesar que aún existen falencias descritas en auto precedente del 15 de julio de 2016, concerniente en la falta de los correos electrónicos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y del Ministerio Público, estos se tomarán de la base de datos del Juzgado; por lo que se entra a decidir sobre la admisión de la demanda.

En cuanto a la cuantía presentada por la parte demandante, se tendrá en cuenta el valor de la pretensión mayor, conforme a lo consagrado en el Inc. 2° del art. 157 de la Ley 1437 de 2011, la cual es la postura atinente a los asuntos de los Contratos Realidad, el que no sobrepasa la competencia de los Juzgados Administrativos en primera Instancia - 50 S.M.L.M.V.-, conforme al num. 2 del art. 155 de la Ley 1437 de 2011.

En lo que hace a los traslados de la demanda, se observa que se presentaron 3 traslados, haciendo falta uno, el correspondiente al Ministerio Público, por lo que su reproducción se tomará de los gastos procesales consignados por la parte demandante.

Por todo lo anterior y por reunir los requisitos formales y legales y por ser competente por la cuantía; haber sido presentada en tiempo, **SE ADMITE** la anterior demanda que en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho instaurada mediante apoderado judicial, de la Sra. **AURA LUCÍA OLMOS PÉREZ**, en contra de la **E.S.E. NIVEL I CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL**, en consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 171 de la Ley 1437 de 2011, **SE ORDENA:**

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
**Radicado N°:** 70-001-33-33-003-2016-00104-00  
**Accionante:** Aura Lucía Olmos Pérez  
**Demandado:** E.S.E. Nivel I Centro de Salud Cartagena de Indias de Corozal

**PRIMERO:** Notifíquese personalmente esta providencia al representante legal de la entidad demandada, de conformidad con lo estipulado en el art. 199 de la Ley 1437 de 2011<sup>1</sup>.

**SEGUNDO:** Notifíquese por estado esta providencia a la parte demandante.

**TERCERO:** Córrase traslado de la demanda al demandado, por el término de treinta (30) días, según lo establece el art. 172 de la Ley 1437 de 2011, para que la entidad demandada pueda contestarla, proponer excepciones y solicitar pruebas, y para que los eventuales tercero intervinientes la impugnen o coadyuven si a bien lo tienen.

Término dentro del cual la entidad demandada deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del presente proceso, so pena de incurrir en falta disciplinaria gravísima<sup>2</sup>.

**CUARTO:** Ordénese a la parte actora que consigne en la cuenta de gastos del proceso asignada a este Juzgado la suma de CUARENTA MIL PESOS (\$40.000,00), la cual deberá ser depositada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión a la parte demandante. En caso que no se atienda lo anterior, se dará aplicación a lo dispuesto en el art. 178 de la Ley 1437 de 2011.

El original y dos copias del recibo de consignación expedido por la entidad financiera respectiva deberán allegarse al expediente para acreditar el pago de los gastos ordenados.

**SEXTO:** Tómese de los gastos judiciales para la reproducción del memorial subsanatorio según lo motivado en este auto.

**SEXTO:** Reconocer al abogado CÉSAR OLIMPO PÉREZ PÉREZ, portador de la T.P. N° 226.187 del C.S. de la J., e identificado con C.C. N° 11'042.083 como apoderado de la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS**  
Juez

---

<sup>1</sup> Modificado por el artículo 612 de la ley 1564 de 2012.

<sup>2</sup> Parágrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A.